

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA

CONFEDERACIÓN ESCENAMATEUR

1. BLOQUE UNO: DE LOS SOCIOS

- Artículo 1.- Documentación para federarse en ESCENAMATEUR

Para pertenecer a la Confederación ESCENAMATEUR, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Todas las Federaciones o Asociaciones teatrales que deseen federarse en ESCENAMATEUR, deberán hacerlo a través del formulario online creado al efecto en la web de ESCENAMATEUR (www.escenamateur.org > ESCENAMATEUR > ¿CÓMO ASOCIARSE?)
2. Indicar si se es una Federación o una Asociación teatral
3. Rellenar todos los datos solicitados en el formulario web.
4. Pagar la cuota de adhesión aprobada en Asamblea General de ESCENAMATEUR.
5. Una vez comprobada la documentación y pago de la cuota de adhesión, la Junta Directiva aprobará la inscripción provisional como socio.
6. Pago de la cuota anual de socio.
7. Ratificación por parte de la Asamblea del acuerdo de la Junta Directiva sobre la adhesión del socio. En caso de no ratificación, la cuota anual abonada por el socio será devuelta.

- Artículo 2.- Cuotas

Existen dos tipos de cuotas:

- Cuota anual: El pago de las cuotas se hará durante el primer Trimestre del año en curso. La cuota de socios será establecida en Asamblea General cada año. El incumplimiento del pago motivará que la Junta Directiva inicie el proceso de dar al socio la baja definitiva.
- Cuota de adhesión: El pago de esta cuota se formalizará según el art. 1 de este Reglamento. Existirán dos cuotas de adhesión diferenciadas:
 - *Cuota de adhesión de nuevo socio*: se aplicará esta cuota a toda aquella asociación o federación que desee ingresar en la Confederación y que no haya sido socia con anterioridad.
 - *Cuota de adhesión de reingreso*: se aplicará esta cuota a toda aquella asociación o federación que haya causado baja en la Confederación con anterioridad, directa o indirectamente (a través de una federación asociada), y desee reingresar a la misma como socio de pleno derecho.

- Artículo 3.- Sanciones

3.1. Objeto del presente Artículo.

Constituye el objeto del presente Artículo, determinar las Bases sobre medidas disciplinarias a los socios de la Confederación ESCENAMATEUR.

3.2. Infracciones.

Toda acción u omisión que constituya una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Artículo será llevada ante la Junta Directiva.

3.3. Calificación de las faltas.

Las faltas en las que pueden incurrir los socios de la Confederación ESCENAMATEUR pueden ser leves, graves y muy graves.

3.4. De las faltas leves.

Son faltas leves:

- Difundir información interna de la Confederación ESCENAMATEUR decisiones de Asambleas, Junta Directiva o Comité Ejecutivo.
- Faltar a tres Asambleas no consecutivas de la Confederación ESCENAMATEUR.
- No informar a la Junta Directiva de la Confederación ESCENAMATEUR de los cambios de fechas o de espectáculos o de cualquier otro cambio en las actuaciones de los espectáculos promovidos por la Confederación ESCENAMATEUR
- Inscribirse a cualquier Programa de la Confederación ESCENAMATEUR y luego no asistir sin causa justificada.
- No cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad, sin justificación valorada por la Junta Directiva, como en la realización de funciones de Muestras, Festivales, actualización de datos en la web ESCENAMATEUR, realización del anuario de actividades, etc.

3.5. De las faltas graves.

Son faltas graves:

- No poner el Logotipo de la Confederación ESCENAMATEUR y del INAEM en los programas desarrollados por ESCENAMATEUR.
- La comisión de dos o más faltas leve.
- Faltar a tres Asambleas consecutivas.
- Difundir falsa información sobre los acuerdos tomados por la Confederación ESCENAMATEUR
- Calumniar a los miembros u órganos Directivos de la Confederación ESCENAMATEUR
- Cualquier otro motivo que se considere perjudicial para la Confederación ESCENAMATEUR

3.6. De las faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- No pagar las cuotas establecidas por ESCENAMATEUR.
- Por faltar a seis asambleas consecutivas de la Confederación ESCENAMATEUR
- Por no cumplir con los ACUERDOS adquiridos en las Asambleas de la Confederación ESCENAMATEUR tanto ordinarios como extraordinarios.
- Calumniar gravemente a la Confederación ESCENAMATEUR o sus órganos de dirección.
- Las agresiones físicas y/o verbales a asociados/as.
- La comisión de dos o más faltas graves.

La presente relación no es exhaustiva, sino meramente ejemplificativa, por lo tanto, cualquier comportamiento análogo a los descritos para faltas leves, graves o muy graves podrá ser merecedor de sanción, previa la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

3.7. De las sanciones.

- a) Por faltas leves.
 - Amonestación verbal.

- b) Por faltas graves.
 - Consistirá en la Amonestación por escrito y pago del porcentaje perdido de ingresos por la Confederación ESCENAMATEUR. Si no perdiera un porcentaje, la Confederación ESCENAMATEUR sancionará al socio con 200 euros.
 - En caso de que la falta cometida hasta sido la no inclusión de logotipos en eventos organizados por ESCENAMATEUR y/o en colaboración con el INAEM, la no actualización de datos en la web ESCENAMATEUR o la no realización del anuario de actividades, se añade como sanción el no poder participar en los programas y beneficios de la Confederación durante un periodo establecido por la Junta Directiva.
- c) Por faltas muy graves.
 - Expulsión de la Confederación ESCENAMATEUR

3.8. Del Procedimiento sancionador.

Las sanciones leves y graves serán impuestas por la Junta Directiva de la Confederación ESCENAMATEUR. Las sanciones muy graves serán propuestas por la Junta Directiva de la Confederación ESCENAMATEUR, a la Asamblea, quien tiene potestad para imponer o no dicha sanción.

a) De la Iniciación

El Procedimiento sancionador se iniciará siempre por acuerdo de la Junta Directiva de la Confederación ESCENAMATEUR, bien por propia iniciativa o por denuncia.

Una vez acordada la iniciación del procedimiento sancionador, se nombrará a tres miembros de ESCENAMATEUR que conformarán un Comité de Garantías que se encargarán de la instrucción del expediente, comunicándose este hecho al denunciante, a los interesados y al imputado.

La Junta Directiva podrá realizar actuaciones previas al objeto de poder determinar si concurren circunstancias que motiven la iniciación del expediente.

b) De las Medidas Cautelares.

La Junta Directiva, a la vista de los hechos que motiven la iniciación del expediente sancionador y con independencia del estado de tramitación del mismo, podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes para garantizar el buen fin del expediente sancionador.

c) De las Alegaciones.

Los interesados y el imputado dispondrán de un plazo común de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo de Iniciación, para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estimen por conveniente y en su caso concretar los medios de prueba de que pretendan valerse.

d) De la Prueba

Transcurrido el plazo de alegaciones el Instructor del expediente acordará la apertura de un plazo de quince días naturales de práctica de la prueba. El Instructor del expediente tendrá plena libertad para practicar las pruebas que considere adicionales a las solicitadas.

e) De la Propuesta de Resolución

Concluida la práctica de la prueba, el Instructor del expediente formulará una propuesta de resolución en la que fijará de forma motivada: Los hechos, la calificación jurídica, la infracción, la persona, personas o grupo que resulte responsable, la sanción que se propone se imponga, así como las medidas provisionales a que hubiere lugar; o bien propondrá la declaración de no existencia de infracción o de responsabilidad.

f) De la Audiencia a los interesados.

La Propuesta de resolución se notificará a los interesados y éstos podrán formular alegaciones en un plazo máximo de diez días naturales.

g) De la Resolución

Tras el plazo de audiencia establecido, el Instructor del expediente elevará la propuesta de resolución, junto con las alegaciones presentadas a la misma, así como copia del expediente sancionador incoado a la Junta Directiva, la cual resolverá previa la realización de actuaciones complementarias si hubiere a lugar, los expedientes dimanantes de faltas leves.

En el caso de faltas graves y muy graves, la propuesta de Resolución, remitida a la Junta Directiva, se trasladará a la Asamblea General, quien será competente para acordarla.

Para acordar la sanción en los casos de faltas leves; así como para elevar a la Asamblea una propuesta por falta graves o muy grave, se requerirá de su previa inclusión en el orden del día de la reunión de la Junta Directiva y el acuerdo de la mayoría de los miembros presentes en la misma. El Instructor del expediente deberá abstenerse en dicha votación.

Las sanciones serán inmediatamente ejecutivas y, a estos efectos, serán comunicadas a todos los órganos o personas que pudieran estar afectados.

h) Del Procedimiento Simplificado

El procedimiento simplificado sólo podrá aplicarse, en caso de estimarlo conveniente la Junta Directiva para sancionar infracciones leves.

El inicio será en la misma forma que el procedimiento ordinario, si bien en un plazo común de diez días hábiles desde la notificación se efectuarán las alegaciones y la práctica de la prueba.

Transcurrido dicho plazo se efectuará la propuesta de resolución y la resolución en firme.

3.9. De la prescripción, caducidad y rehabilitación.

a) De la prescripción de faltas.

Las faltas prescribirán al mes si son leves, a los seis meses si son graves, y al año si son muy graves, contando desde la fecha en que el órgano con capacidad para sancionar tuviera conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses si son leves, a los dieciocho meses si son graves y a los dos años si son muy graves, desde que se cometieron. La prescripción se interrumpe por el acuerdo de apertura de expediente sancionador.

b) De la caducidad del procedimiento.

El plazo máximo para resolver el expediente sancionador será de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio del mismo. Transcurrido el referido plazo sin que se haya adoptado una resolución, se entenderá caducado el mismo.

La caducidad del expediente, permitirá volver a iniciar el mismo siempre que los hechos no hubiesen prescrito, debiendo computar el plazo vencido a efectos de los plazos de prescripción.

c) De la rehabilitación de los derechos al socio sancionado.

La Junta Directiva, cuando medie causa fundada para ello, podrá proponer ante la Asamblea General la rehabilitación del socio objeto de sanción, previa inclusión en el orden del día y acuerdo mayoritario de la misma.

- Artículo 4.- Incompatibilidades

4.1. Será incompatible que un grupo sea socio de ESCENAMATEUR si es también socio de una Federación incluida en ESCENAMATEUR, a excepción de los grupos que pertenezcan a una Federación transversal.

4.2. No se admitirá a ningún socio que esté a su vez en otra Confederación de Teatro Amateur de ámbito estatal con intereses análogos.

- Artículo 5.- Votos en ESCENAMATEUR

5.1. Los votos en ESCENAMATEUR se reparten de la siguiente manera:

- a) Un voto para el conjunto de socios de una misma Comunidad Autónoma, excepto las Asociaciones no Federadas
- b) Un voto para el conjunto de Asociaciones no Federadas

5.2. Delegaciones de voto

Si los representantes de las Federaciones con derecho a voto no pudieran acudir a la Asamblea, deberá delegar el voto en otro miembro de la Federación. En caso de no poder asistir a la Asamblea ningún otro miembro de la Federación, este socio deberá delegar el voto en otro socio según modelo de delegación de ESCENAMATEUR. No se podrá delegar el voto en los supuestos indicados en el artículo 9º de los Estatutos.

Si el representante con derecho a voto de las Asociaciones no Federadas no pudiera acudir a la Asamblea, podrá ejercer el derecho al voto el representante adjunto. En caso de que este último tampoco pudiese asistir a la Asamblea, la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y antes de iniciar la Asamblea, podrá delegar ese voto entre cualquiera de los miembros de las Asociaciones No Federadas presentes en la Asamblea con carácter excepcional para la citada convocatoria. La delegación de voto requerirá de un acuerdo por unanimidad. No se podrá delegar el voto en los supuestos indicados en el artículo 9º de los Estatutos. Cada representante podrá representar a un máximo de tres (3) socios con derecho a voto.

- Artículo 6.- Representantes de socios

- a) Representantes de asociaciones no federadas

Las asociaciones no federadas podrán elegir a un representante y a un suplente para ejerza su representación en la Asamblea General y en las reuniones de Junta Directiva.

Se elegirán del siguiente modo:

- Una vez convocado el proceso electivo de representantes por la Junta Directiva, se abrirá un plazo de 7 días para la presentación de candidaturas.
- Una vez pasado este tiempo, y con la certificación del Secretario, se elevará a público las distintas candidaturas.
- A continuación, se establecerá un día concreto donde cada socio votará al representante.
- Por último, y para finalizar el proceso, el secretario de la Junta Directiva, certificará los representantes elegidos.

Estos representantes podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz y voto. En las Asambleas Generales, ejercerá también el voto conjunto de este tipo de socios.

b) Representantes de dos o más federaciones de una misma Comunidad Autónoma

Cuando haya dos o más Federaciones, Plataformas o similares de una misma autonomía, estas deberán elegir a su representante y a un suplente para ejerza su representación en la Asamblea General y que deberá ser elegido por consenso entre los citados socios. En caso de no existir acuerdo será la Confederación la que inicie el proceso de la siguiente manera:

- Una vez convocado el proceso electivo de representantes por la Junta Directiva, se abrirá un plazo de 7 días para la presentación de candidaturas.
- Una vez pasado este tiempo, y con la certificación del Secretario, se elevará a público las distintas candidaturas.
- A continuación, se establecerá un día concreto donde cada socio votará al representante.
- Por último, y para finalizar el proceso, el secretario de la Junta Directiva, certificará los representantes elegidos.

En las Asambleas Generales ejercerá el voto conjunto de las Federaciones de la misma Comunidad Autónoma.

c) Representantes de federaciones

Las federaciones podrán elegir a un representante y a un suplente para que ejerza su representación en los Órganos de ESCENAMATEUR.

Se elegirán del siguiente modo:

- Una vez convocado el proceso electivo de representantes por la Junta Directiva, se abrirá un plazo de 7 días para la presentación de candidaturas.
- Una vez pasado este tiempo, y con la certificación del Secretario, se elevará a público las distintas candidaturas.
- A continuación, se establecerá un día concreto donde cada socio votará al representante.
- Por último, y para finalizar el proceso, el secretario de la Junta Directiva, certificará los representantes elegidos.

Estos representantes podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz y voto. En las Asambleas Generales, solo podrán tener voz y no el voto conjunto de este tipo de socios.

En caso de no existir candidatos, la Junta Directiva tendrá la potestad de designar tales representantes.

2. BLOQUE DOS: DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACTIVIDADES

- Artículo 7.- Programas y Actividades de ESCENAMATEUR

Todos los programas y actividades desarrollados por ESCENAMATEUR deberán ser aprobados en Asamblea General. El posterior seguimiento y desarrollo del mismo corresponderá al Comité Ejecutivo o a la persona en quien este Comité delegue como responsable de Área o de Programa.

Los programas vigentes en ESCENAMATEUR son:

- Programa de Intercambios
- Sello de Calidad ESCENAMATEUR
- Premios ESCENAMATEUR Juan Mayorga de las artes escénicas
- Festival Ibérico de teatro amateur
- Biblioteca física y digital
- Videoteca digital
- Encuentros divulgativos y formativos de teatro amateur
- Festivales ESCENAMATEUR

La Confederación podrá informar a todos los grupos, estén o no en Federaciones, de las Asambleas, Programas ESCENAMATEUR y de los Estudios sobre teatro amateur.

Las bases de cada uno de estos programas serán incluidas como ANEXO a este Reglamento siendo de obligada aprobación las mismas junto a este Artículo.

- Artículo 8.- Convenios con Empresas

La Confederación ESCENAMATEUR podrá llegar a acuerdos con Empresas y Entidades Públicas o Privadas para la realización de los fines que reflejan sus Estatutos, siempre en beneficio de sus asociados. Quedará facultado el Comité Ejecutivo para el fomento y la firma de estos Convenios.

- Artículo 9.- Actos solidarios

ESCENAMATEUR podrá realizar una serie de actos solidarios en PRO de las ONG que lo soliciten a través de asociados o a través de Ayuntamientos colaboradores. A estos Actos solidarios deberán participar de manera comprometida, en la medida de sus posibilidades, las compañías de Teatro Amateur asociadas a ESCENAMATEUR.

- Artículo 10.- Encuentros de teatro amateur

ESCENAMATEUR desarrollará y fomentará todo tipo de encuentros de carácter divulgativo, formativo o de cualquier otra naturaleza y con relación con las artes escénicas amateur.

- Artículo 11.- Festival Ibérico de teatro amateur

Este Festival se regulará por lo fijado en la Comisión Mixta creada al efecto entre ESCENAMATEUR y la FPTA. Los acuerdos de la Comisión Mixta deberán ser aprobados por la Junta Directiva de ESCENAMATEUR.

3. BLOQUE TRES: DE LA ENTIDAD

- Artículo 12.- Publicidad

12.1. Todas las compañías del ámbito de ESCENAMATEUR deberán procurar incluir en su publicidad el logotipo de la CONFEDERACIÓN, según Manual de Imagen Corporativa.

12.2. El uso del logotipo de ESCENAMATEUR y del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es obligatorio para todo aquel que participe en actividades desarrolladas por ESCENAMATEUR.

12.3. ESCENAMATEUR podrá dictaminar el uso obligatorio o discrecional de otros logotipos en función de convenios o contratos que pueda establecer con otras entidades afines a los objetivos de la Confederación.

12.4 La Junta Directiva facilitará por medios digitales el acceso a los logotipos a los que hace referencia este artículo.

- Artículo 13.- Premios y Distinciones

La Confederación ESCENAMATEUR establecerá un código de Premios y Distinciones, que es el que sigue:

- DISTINCIÓN ESCENAMATEUR: Agradecimientos públicos por la colaboración con ESCENAMATEUR a personas y entidades públicas o privadas.
- DIPLOMA:
 - A las Compañías que cumplan 25 años sobre los Escenarios
 - A los Festivales, Certámenes y Muestras de Teatro Amateur que consigan el Sello de Calidad
 - A los Socios de Honor
- PREMIOS A LAS ARTES ESCÉNICAS: Se otorgará un trofeo designado por el Comité Organizador de los Premios, bajo aprobación de la Junta Directiva.

- Artículo 14.- Comisión de cuentas

Es un órgano independiente de la Junta Directiva encargado de fiscalizar los gastos de la CONFEDERACION. ESCENAMATEUR. Estará formada por el/la Tesorero/a de la Junta Directiva y por el AUDITOR DE CUENTAS elegido anualmente entre los representantes presentes en la Asamblea Anual Ordinaria.

Las reuniones de la Comisión de Cuentas, convocadas por el/la Tesorero/a, se celebrarán con anterioridad a la presentación del estado anual de Tesorería. Sus acuerdos deberán ser tomados por consenso. En caso contrario, cada uno de ellos emitirá un informe individualizado que se remitirá a la Junta Directiva para su inclusión en la Memoria Económica Anual que se presenta a la Asamblea General.

- Artículo 15.- Participación de ESCENAMATEUR en Entidades y Organismos Nacionales e Internacionales

19.1. La CONFEDERACION ESCENAMATEUR podrá participar o colaborar en todas aquellas iniciativas Nacionales e Internacionales de Teatro Amateur afines a los objetivos de la CONFEDERACIÓN.

19.2. Los representantes de ESCENAMATEUR ante esas entidades deberán ser miembros de la CONFEDERACIÓN y serán nombrados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo, la Junta Directiva o de, al menos, un 10% de los socios de ESCENAMATEUR. Serán nombrados por un periodo máximo de cuatro años o el periodo de vigencia de la Junta Directiva que apruebe la designación.

- Artículo 16.- Delegaciones y Áreas de trabajo

16.1. Áreas de trabajo

Cuando así lo requiera la organización de la Confederación, se podrán establecer áreas de trabajo. Dichas áreas de trabajo serán propuestas por el Presidente previa aprobación del Comité Ejecutivo. Estas áreas de trabajo propuestas podrán ser ampliadas en sus funciones o modificadas por la Junta Directiva. El cese del responsable deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo. Los responsables de estas Áreas tendrán derecho a la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

16.2. Delegaciones

Para garantizar la representatividad del teatro amateur de las diferentes nacionalidades y regiones del Estado, la CONFEDERACIÓN ESCENAMATEUR se organizará a través de DELEGACIONES, cuyo funcionamiento se regirá por principios democráticos y proporcionales.

Las DELEGACIONES Autonómicas de la Confederación que puedan crearse, una vez constituidas, para el desarrollo de su labor, podrán fijar sus correspondientes establecimientos y dependencias administrativas en cualquier lugar de su ámbito territorial, con la obligación de comunicar este hecho a la Junta Directiva de la Confederación de la Confederación, con carácter previo.

En las Comunidades Autónomas, que por su extensión en el territorio o por su distancia entre distintos socios, se haga necesaria una estructura inferior (Delegación provincial o insular), estas estarán integradas dentro de las Delegaciones Autonómicas y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

Habrán tantas delegaciones territoriales como designe la Junta Directiva para concebir la representación de ESCENAMATEUR en los territorios seleccionados. Para designar estas representaciones se valorará la representatividad del candidato y su capacidad de acción sobre el territorio, asignándose la representación al candidato que se considere que puede hacer mejor su labor en pro de los fines de la Confederación. Del mismo modo, si la Junta Directiva lo estima, podrá designar además un representante adjunto. La representación será como máximo por cuatro años y coincidirá con el periodo de vigencia de la Junta Directiva elegida en Asamblea, salvo renuncia de las personas propuestas o por cese del representante tras aprobación del mismo por parte de la Junta Directiva.

El proceso para designar representantes será a iniciativa de la Junta Directiva y se dispondrá de un plazo de 7 días para la presentación de candidaturas. Una vez pasado este tiempo, se convocará una reunión de Junta Directiva donde el Secretario de la Confederación expondrá las distintas candidaturas para proceder a su designación por parte de la Junta. Por último, el secretario de la Junta Directiva certificará los representantes elegidos.

Las DELEGACIONES estarán compuestas por todos los socios de una misma Comunidad Autónoma y deberán reunirse, al menos, una vez al año, siempre en los treinta días previos a la celebración de una Asamblea General y con la presencia de al menos un miembro de la Junta Directiva de ESCENAMATEUR. Estas DELEGACIONES tendrán como objetivo conocer y representar al tejido del teatro amateur de un mismo territorio, así como ser un interlocutor activo entre los distintos colectivos y la Confederación.

Los delegados tendrán derecho a la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

- Artículo 17.- Asambleas y encuentros de Federaciones asociadas a ESCENAMATEUR

Con el fin de dar más trascendencia al hecho de pertenecer a la Confederación y el de abrir un canal directo de comunicación a los miembros de las Federaciones Asociadas, desde ESCENAMATEUR se propone a los socios que en el orden del día de sus asambleas, reuniones y/o programa de actividades, se incluya un punto en el que un representante de la Junta Directiva de Escenamateur pueda hablar con más detalle sobre nuestro Proyecto Cultural y responder a las preguntas e inquietudes de los asistentes.

- Artículo 18.- Anuarios

Cada Federación y cada Asociación perteneciente a la Confederación ESCENAMATEUR deberá entregar cada año una memoria que refleje las representaciones y demás actividades de los grupos realizadas en el año en curso.

Esta memoria deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- Funciones de los grupos, lugar, fecha y espectadores estimados
- Actividades relacionadas con el teatro amateur que se organicen desde la Asociación
- Estrenos anuales realizados por las asociaciones

El envío de esta memoria se hará a través del formulario online desarrollado por el Comité Ejecutivo en el primer mes de cada año.

Además, cada Federación asociada a ESCENAMATEUR deberá certificar en el primer mes de cada año, las asociaciones inscritas en sus Federaciones a 31 de Diciembre del año vencido, indicando CIF, teléfono y email de la Asociación.

El no cumplimiento de este artículo inhabilitará al socio para participar en los programas de la Confederación que requieran el cumplimiento de este artículo en sus bases y podrá conllevar el inicio de un proceso sancionador.

- Artículo 19.- Actas

Deberán ser enviadas a los socios con la convocatoria de la Asamblea General. Si la Asamblea lo aprueba no será necesaria su lectura y se pasará a la votación por parte de los asociados con derecho a voto presentes y representados. Las actas deberán estar en formato online privado para que cualquier socio pueda consultarlas.

- Artículo 20.- Reuniones de Junta Directiva y de Comité Ejecutivo.

La asistencia a dichas reuniones será obligatoria y la no asistencia deberá ser comunicada con antelación para poder anular dicha convocatoria, en el caso de no haber quorum suficiente. Se procurará que las reuniones sean presenciales sin menoscabo del uso de medios digitales como Skype. Las reuniones comenzarán en primera convocatoria siempre que asistan la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria cuando asistan como mínimo el Presidente o Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Se establece que el Presidente convoque una reunión extraordinaria si así lo solicitaran el secretario, tesorero o dos vocales.

Las Juntas directivas tienen carácter abierto por lo que cualquier socio puede asistir a estas, pueden ejercer su derecho a ser oído en el turno de ruegos y preguntas, siempre que el espacio físico y la necesaria agilidad en los debates no lo impida, dejando a criterio de la Junta Directiva dicha opción.

La ausencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternas de la Junta Directiva, en un mismo ejercicio, será motivo suficiente para que sea planteado su cese como miembro electo de la misma, por lo que su cargo quedará a disposición de la Asamblea General, debiéndose cubrir la vacante entre los miembros de la Junta Directiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea donde se elegirá el sustituto al miembro cesado.

- Artículo 21.- Asesores

La Junta Directiva podrá establecer los asesores que estime necesarios a propuesta de la Presidencia o del Comité Ejecutivo, los cuales estarán adscritos a dicha Junta, teniendo derecho a voz en la reunión que se le convoque, cesando en su cargo cuando lo considere oportuno la Junta Directiva o por cese de la Junta Directiva. Estos asesores deberán ser socios de ESCENAMATEUR, siempre que sea posible, y su cometido será el designado por el Comité Ejecutivo una vez aprobado por Junta Directiva.

- Artículo 22.- Imagen corporativa de ESCENAMATEUR

El logotipo de ESCENAMATEUR será el siguiente:



(Logotipo oficial)

Se podrá usar, alternativamente, su versión negativa así como la abreviada.



(Versión negativa)



(Versión abreviada negativa)



(Versión abreviada positiva)

No se admiten más versiones que la especificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Ejecutivo tiene la potestad de desarrollar un manual de estilo corporativo que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.